



LIC. VINICIO R. HERNANDEZ VILLARREAL

NOTARIO N° 130

MEXICO, D.F.

0026133

Dir. Gral. del Reg. Pub.
de la Prop. y de Com. GDF



RALES
001 08:46:41

LIBRO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE.-----VHV/LMS/AVS
INSTRUMENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE.-----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a diecisiete de noviembre de dos mil.-----

VINICIO ROMULO HERNANDEZ VILLARREAL, titular de la notaría
número ciento treinta del Distrito Federal, hago constar EL CONTRATO DE

ASOCIACION por el que se constituye "FEDERACION MEXICANA DE
JIU-JITSU", ASOCIACION CIVIL, que otorgan los señores DANIEL
ARTURO FLORES HERNANDEZ Y VICTOR ANGEL MARTINEZ
SUAREZ, quienes para tal efecto me exhiben el permiso otorgado por la

Secretaría de Relaciones Exteriores número nueve millones cincuenta y
cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho, de fecha veintisiete de octubre de dos
mil, folio treinta y dos mil trescientos treinta y uno, expediente nueve

millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho, que agrego al
apéndice de este instrumento con el número "UNO", al tenor de las
siguientes:-----

-----CLAUSULAS-----

PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una ASOCIACION CIVIL la
cual tendrá las siguientes características:-----

A.- DENOMINACION. La asociación se denominará "FEDERACION
MEXICANA DE JIU-JITSU", que irá seguida de las palabras ASOCIACION
CIVIL, o su abreviatura "A.C."-----

B.- OBJETO. El objeto de la asociación será:-----

I.- Fomentar el jiu jitsu en la república mexicana.-----

II.- Organizar y unificar a todos los deportistas, oficiales y directivos del jiu
jitsu del país a través de las asociaciones afiliadas.-----

III.- Reconocer y afiliar a las asociaciones y organismos afines regionales y
estatales constituidos como asociación civil y a sus miembros, que organicen
y promuevan el jiu jitsu, en la entidades federativas y entidades deportivas
afiliadas a la federación.-----

IV.- Planificar, organizar, normar, controlar, supervisar y evaluar a los
deportistas que practican el jiu jitsu en el país, y apoyar los programas
elaborados por los órganos oficiales del deporte nacional.-----

V.- Apoyar y promover la enseñanza de las actividades de jiu jitsu y participar
en los programas generales de desarrollo públicos y privados del deporte,
procurando la unidad metodológica en las actividades de todos sus afiliados,
conducentes a la obtención de la superación general, siguiendo para tal efecto
las normas que rijan este estatuto y su reglamento.-----

VI.- Establecer, modificar, cuidar y vigilar el cumplimiento de las normas
técnico-deportivas conforme a la reglamentación de la federación
internacional de jiu jitsu.-----



- VII.- Representar al jiu jitsu, ante los organismos civiles, militares y deportivos del país.-----
- VIII.- Determinar concertadamente con la Comisión Nacional del Deporte Confederación Deportiva Mexicana y Comité Olímpico Mexicano, conforme a la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte, la integración de las selecciones representativas del país en las competencias internacionales.-----
- IX.- Estructurar el sistema de capacitación de recursos humanos para el jiu jitsu, tanto de entrenadores como oficiales y directivos que permitan el desarrollo de las especialidades deportivas que la integran.-----
- X.- Formular, editar y distribuir material didáctico de jiu jitsu. -----
- XI.- Adquirir los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social propuesto para la federación. -----
- XII.- Organizar, dirigir y resolver todo lo relacionado a los campeonatos nacionales e internacionales de jiu jitsu que se verifiquen en la república mexicana o en que participe nuestro país. -----
- XIII.- Decidir sobre la difusión de los eventos y actividades del jiu jitsu en televisión, radio, cine, publicaciones y demás medios de comunicación, reservarse derechos sobre publicaciones, películas, videos, cintas de audio, artículos de cualquier clase y tipo, y de más formas y manifestaciones de y para la difusión o comercialización de los eventos y actividades de jiu jitsu, conjuntamente con las asociaciones, ligas, clubes y organismos afines participantes en éstos, conjunta o separadamente con la autorización de dichos organismos o de los deportistas, y decidir sobre la publicidad estática y asignaciones o concesiones para alimentos y bebidas en los sitios en los que se realicen los diversos eventos y actividades de jiu jitsu.-----
- XIV.- Construir, o por cualquier otro medio lícito tomar en concesión, comodato instalaciones y espacios para la práctica, desarrollo, enseñanza e investigación del jiu jitsu. -----
- XV.- La celebración de toda clase de actos, hechos jurídicos, contratos o convenios necesarios y/o convenientes para la adecuada satisfacción del objeto social. -----
- XVI.- La sociedad no podrá llevar acabo actividades reservadas al estado, a mexicanos, o a sociedades en donde la inversión extranjera deba participar en un porcentaje inferior al cien por ciento. -----
- C.- **DOMICILIO.** La asociación tiene su domicilio en México, Distrito Federal, pudiendo establecer oficinas o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero.-----
- D.- **DURACION.** La duración de la asociación será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.-----

E.- I
form
Exte
esta
dere
as
en
inv
con
hec
C
pol
nú
TE
asu
pe
Da
Ra
Ju
Ev
C
Jo
U

Y
I.
de
aj
U
c
I
u
f
C
c
f

LIC. VINICIO R. HERNANDEZ VILLARREAL

NOTARIO N° 130

MEXICO, D. F.



--18827--

nilitares y

el Deporte
conforme
elecciones

para el jiu
jitsu, el

s para el

peonatos
republica

t jitsu en
nicación,
le audio,
nes de y
jiu jitsu,
s afines
ción de
stática y
lu me

cesión,
ñanza e

ratos o
ión del

tado, a
ipar en

Distrito
r parte

e años,

E.- Los asociados extranjeros actuales o futuros de esta asociación se obligan formalmente con el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como nacionales respecto a las aportaciones de esta asociación que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular esta asociación o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia asociación con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las aportaciones que hubieren hecho.

SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en que la asociación sea regida por los estatutos que se agregan al apéndice de este instrumento con el número "DOS".

TERCERA.- Los asociados acuerdan confiar la administración de la asociación a un consejo directivo, y para tal efecto designan a las siguientes personas, con los cargos que se indican: -----

- | | | |
|---------------------------------|-------|------------------------|
| Daniel Arturo Flores Hernández. | ----- | PRESIDENTE |
| Raymundo Iturriaga García. | ----- | VICEPRESIDENTE |
| Juan Villegas Salinas. | ----- | SECRETARIO |
| Evelin Anibas Castillo. | ----- | TESORERO |
| Carlos Caran Said. | ----- | COMISARIO |
| José de Jesús Cruz Sibaja. | ----- | REPRESENTANTE JURIDICO |
| Uzziel Japhet Vega. | ----- | PRIMER VOCAL. |
| Jorge Najera. | ----- | SEGUNDO VOCAL. |

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.- Que a mi juicio los otorgantes tienen capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento con el número "TRES" -----

II.- Que enteré a los otorgantes de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad. -----

III.- Que advertí a los otorgantes que deberán acreditarme dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de firma de la presente escritura, haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, y que en caso de no exhibirme dicha solicitud procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes. -----

IV.- Que los otorgantes declaran por sus generales ser: -----

Daniel Arturo Flores Hernández, mexicano, originario de Cordova, estado de Veracruz, lugar donde nació el día doce de mayo de mil novecientos veintiséis, soltero, con domicilio en calle República de Cuba número sesenta



Pa
cu
tra
"A
F
qu
cl
li
En
re
ac
En
co
ta
de
C
fi
s
L
o

y cuatro, colonia Centro, código postal cero seis mil, delegación Cuauhtémoc, empresario. -----

Víctor Angel Martínez Suárez, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día cinco de julio de mil novecientos cincuenta y siete, casado, con domicilio en avenida Morelos número trescientos sesenta y siete, primer piso, colonia Centro, Cuernavaca, estado de Morelos, empresario. -----

V.- Que la asociación a que se refiere este instrumento es una persona moral no contribuyente de conformidad con lo establecido por el Título Tercero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. -----

VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

VII.- Que el presente instrumento les fue leído a los otorgantes haciéndoles saber el derecho que tienen de leerlo personalmente y de que su contenido les sea explicado por mí.-----

VIII.- Que expliqué el valor, consecuencias y alcances legales de los actos contenidos en este instrumento a los otorgantes, quienes manifestaron su comprensión plena así como su conformidad con el mismo y lo firmaron el día veintiuno de noviembre del año en curso, mismo momento en que lo autorizo. Doy fe.-----

Firma de los señores Daniel Arturo Flores Hernández y Víctor Angel Martínez Suárez.-----

Vinicio Rómulo Hernández Villarreal.-----Rúbrica.

El sello de autorizar.-----

NOTAS AL APENDICE.-----

-----NOTAS COMPLEMENTARIAS-----

-----NOTA UNO-----

Con el numero "CINCO", agrego al apéndice de este instrumento el aviso a que se refiere el artículo dieciocho del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera.----- Doy fe.

México, Distrito Federal, a veintidós de noviembre de dos mil.-----

V. Hernández.-----Rúbrica.

-----NOTA DOS-----

Con el número "SEIS " agrego al apéndice de este instrumento, el aviso a que se refiere el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación.-----

Doy fe.-----

México, Distrito Federal, a once de enero de dos mil uno.-----

V. Hernández.-----Rúbrica.

LIC. VINICIO R. HERNANDEZ VILLARREAL

NOTARIO N° 130

MEXICO, D.F.



--18827--

auhtémoc,
o, Distrito
s cincuenta
te sesenta
morelos,
ona moral
tercero de
ciéndoles
tenido les
los actos
staron su
maron el
n que lo
r Angel
Rúbrica.
aviso a
versión
Doy fe.
ública.
o a que
ública.

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: -----

"ART. 2554.-----

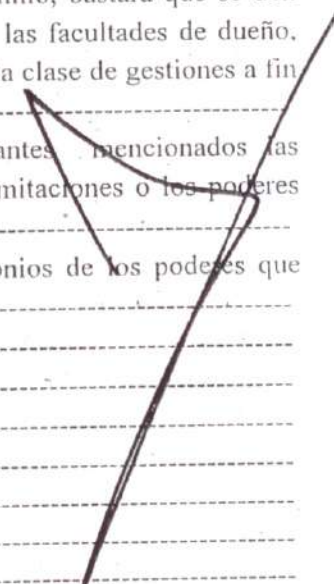
En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----



--18827--

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA "FEDERACION MEXICANA DE JIU-JITSU", ASOCIACION CIVIL, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCION, EN SEIS PAGINAS.----- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL UNO.-----DOY FE. lms*MCM*FJGA*AVS*NAMC*LVA*

[Handwritten signature]



INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE PERSONAS MORALES EN EL FOLIO NUMERO: 53146 DERECHOS: 735.00 REG EN CAJA: 202032 PTDA.: 2222 DE FECHA: 01-02-01 EN MEXICO, D.F., A 7 DE Febrero DEL 2001 REGISTRADOR LIC. JUAN V. SARMIENTO FLORES



EL REGISTRADOR

[Handwritten signature]
LIC. JUAN V. SARMIENTO FLORES

Lic. Juan González Carrasco
Director de Comercio Personas Morales
Registro Publico de la Propiedad y el
con fundamento en el articulo
IV de Regl. de Procedimiento Interior d
del Publico del Distrit
delegatorio d
en la Oficina
de fecha 19 di
1997

SE TOMO RAZON EN NOTA COMPLEMENTARIA.- DOY FE.



ARIA DE R
M E

CEL. FL
secretar
deno

que se c
del Arti
on E
nes Extra

rfa de R
midad con
o Nacion

n I de la
ministra
de Invers

siguiente
o el instru
establ

one: 2

rial.

TI